

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXVI

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. JUEVES 16 DE ENERO DE 1941

NUM. 11208

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Comité de Aforos

Resoluciones

Nº 346

"COMITE DE AFOROS —Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos cuarenta.—Vista la solicitud elevada ante este Comité por el señor Elías Abraham B., mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, pidiendo se le indique la declaración y aforo que corresponden a un tejido de algodón usado en la confección de ropa interior.—RESULTA: que admitida la solicitud se pasó para estudio al Químico quien al evacuar el dictamen dijo: "La muestra es de punto de algodón".—CONSIDERANDO: que la mercadería a que el peticionario se refiere está claramente especificada dentro del Arancel de Aduanas en vigencia.—POR TANTO: este Comité de Aforos, de acuerdo con lo resuelto en la sesión del dos de los corrientes, y haciendo aplicación de los artículos 170 y 324, atribución 4a. del Código de Aduanas.—RESUELVE: Declarar sin lugar la solicitud relacionada.—NOTIFIQUESE. Sello.—Juan Miguel Mejía.—Miguel A. Majano.—H. Z. Banegas.—Raf. López L.—Juan Angel Moncada, Secretario".

No 347

"COMITE DE AFOROS.—Tegucigalpa, Distrito Central, nueve de abril de mil novecientos cuarenta.—Vista la solicitud elevada ante este Comité por el señor Werner Risbleth, mayor de edad soltero de nacionalidad alemana y de este vecindario, contraída a pedir se le indique la declaración y aforo que corresponden a una mercadería cuya muestra acompaña, y que él considera comprendida dentro del número 2562 del Arancel.—RESULTA: que admitida la solicitud se pasó para estudio al Químico juntamente con la muestra presentada quien al evacuar dictamen dijo: "En el presente caso soy de parecer porque es loza, dadas las características que presenta".—CONSIDERANDO: que el artículo a que esta solicitud se contrae, está claramente expresado en el Arancel de Aduanas en vigencia por lo cual es procedente declarar sin lugar lo pedido.—POR TANTO: este Comité de Aforos, haciendo aplicación de los artículos 170 y 324, atribución 4a. del Código de Aduanas, y en virtud de lo acordado en la sesión del dos del mes en curso.—RESUELVE: Declarar sin lugar la solicitud referida.—NOTIFIQUESE. Sello.—Juan Miguel Mejía.—Miguel A. Majano.—Raf. López L.—Juan Angel Moncada, Secretario".

Nº 348

"COMITE DE AFOROS.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta.—Vista la solicitud elevada ante este Comité por el señor Hernán Coello, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en la que pide se le indique la declaración y aforo de unos pantalones que piensa hacer venir del exterior para uso de mecánicos.—CONSIDERANDO: que la mercadería a que el peticionario se refiere se encuentra claramente comprendida en la denominación arancelaria "Calzones (pantalones) de algodón", a que se refiere el número 2252 reformado, por lo cual no es procedente acceder a lo pedido.—POR TANTO: este Comité de Aforos, haciendo aplicación de los artículos 170 y 324, atribución 4a. del Código de Aduanas.—RESUELVE: Declarar sin lugar la solicitud relacionada.—NOTIFIQUESE. Sello.—Juan Miguel Mejía.—Miguel A. Majano.—B. D. Guilbert h.—Humberto Z. Banegas.—Juan Angel Moncada, Secretario".

Nº 349

"COMITE DE AFOROS —Tegucigalpa, Distrito Central, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta.—Vista la solicitud elevada ante este Comité por el señor Juan Murra, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, en la que pide se le indique la declaración y

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Resoluciones Nº 346 al 353, del Comité de Aforos

Secretaría de Gobernación, Justicia y Sanidad
Acuerdos Nº 508 al 518 inclusive.—Octubre de 1940.

A VISUA

aforo que corresponden a una tela muestra de la cual acompaña, y que él considera como "Panilla de algodón".—CONSIDERANDO: que la muestra presentada por el peticionario es igual a la que dió origen a la resolución número doscientos cincuenta y nueve pues se trata de "Panilla de algodón"—POR TANTO: este Comité de Aforos, haciendo aplicación de los artículos 170 y 324, atribución 4a. del Código de Aduanas.—RESUELVE: Declarar sin lugar la solicitud relacionada.—NOTIFIQUESE.—Sello.—Juan Miguel Mejía.—Miguel A. Majano.—B. D. Guilbert h.—Humberto Z. Banegas.—Juan Angel Moncada, Secretario".

Nº 350

"COMITE DE AFOROS.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto el oficio suscrito por el señor Decano de la Facultad de Farmacia, fecha cuatro del mes en curso, para el señor Ministro de Hacienda, Crédito Público y Comercio, en el que comunica el registro de varias especialidades farmacéuticas.—CONSIDERANDO: que corresponde a este Comité fijar la categoría arancelaria a las especialidades cuyo registro apruebe la citada Facultad.—POR TANTO: este Comité de Aforos, en virtud de lo resuelto en la sesión de esta fecha, y haciendo aplicación del artículo 324, atribución 2a. del Código de Aduanas.—RESUELVE: Señalar a las especialidades abajo mencionadas su categoría arancelaria, así:

Insulin Mulford	(Solución) 1a.	categoria Nº 3120A	L. o. 20 K.B.
Acetarsona	(Tabletas) 2a.	3131E	0.30 "
Acetarsona	(Ampollas) 2a.	3131F	0.30 "
Nembutal	(Blixir) 3a.	3194E	0.60 "
Auronal	(Ampollas) 4a.	3208A	1.00 "
Nembutal y Acetisal	(Cápsulas) 4a.	3208B	1.00 "
Tiamina	(Ampollas y Tabletas) 4a.	3242H	1.00 "
Abbutonic	(Solución) 6a.	3272B	2.00 "
Amosan	(Polvo) 6a.	3275A	2.00 "
Bntyn $\frac{1}{2}$ % con Epi-nefrina	6a.	3289D	2.00 "
Calciosol con fijador	(Ampollas) 6a.	3291E	2.00 "
Cordisol	(Ampollas) 6a.	3296A	2.00 "

—NOTIFIQUESE.—Sello.—Juan Miguel Mejía.—Miguel A. Majano.—H. Z. Banegas.—B. D. Guilbert h.—Juan Angel Moncada, Secretario".

Nº 351

"COMITE DE AFOROS. Tegucigalpa, Distrito Central, veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta.—Vista en última instancia el acta número sesenta y dos, levantada en la Aduana de Puerto Cortés, por medio de la cual el Administrador, conociendo en apelación, confirma el aforo aplicado por el Contador Vista Primero de la misma a una mercadería llegada a la consignación de Elías Canahuatl, del comercio de San Pedro Sula, declarada "Dril de algodón blanco o de color". El Contador citado al verificar el registro estimó que se trata de "Telas de algodón imitando cashmir"; en oposición a ese criterio se manifestó el agente del importador señor Juan Stradtman, quien opinó porque la mercadería se aforara tal como viene declarada; y no habiendo podido el Administrador armonizar tal disparidad de criterios, remitieron las diligencias a este Comité.—RESULTA: que el señor Juan Stradtman, para mejorar sus derechos ante este Comité dió su representación al señor Benjamín Mejía López mayor de edad, casado, Perito Mercantil y de este vecindario, quien se apersonó en tiempo, expresó agravios e hizo las alegaciones que estimó pertinentes al caso.—RESULTA: que admitido el apersonamiento, se pasaron las muestras y el expediente al Químico para dictamen, quien al evacuarlo dijo: "La tela es de algodón.

Gobernación, Justicia y Sanidad

Acuerdo N° 502

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1940.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Leonardo Martínez Sierra y Aída Concepción Martínez, vecinos del municipio de Lepaterique, en este departamento, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán

Acuerdo N° 503

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1940.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L. 97.50) noventa y siete lempiras cincuenta centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a doña Mercedes v. de Varela, vecina de esta capital, por alimentación y cuidado suministrado a los enfermos reclusos en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa Rosita", durante el mes de septiembre anterior, de conformidad con el conocimiento que se ha tenido a la vista.

Inyéctese el gasto a la Partida 54, Capítulo I. Hospitales y Asi-

los, Sección 2a., Asilo de Tuberculosos, Departamento de Beneficencia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 504

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1940.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Narciso Flores Rivera y Ramona Sierra Rivera, vecinos del municipio de Reitoca, en este departamento, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 505

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1940.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Secundino Maldonado y María Mejía, vecinos del municipio de El Negrito, Departamento de Yoro, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 506

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1940.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos y el impedimento de parentesco que los liga, para contraer matrimonio civil, a José Octaviano Alvarado y María Antonia Lara, vecinos del municipio de La Unión, departamento de Copán, previo entero de quince lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 507

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar el impedimento de parentesco que los liga para contraer matrimonio civil, a Gustavo Reyes C. y Simón Reyes, vecinos del municipio de Erandique, departamento de Gracias, previo entero de cinco lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 508

Tegucigalpa, D. C., 3 de octubre de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Escalón Andino y Marta Alicia Velarde, vecinos de esta capital, previo entero de... diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 509

Tegucigalpa, D. C., 3 de octubre de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Lanza Núñez Alemán y María Isabel Romero, vecinos de esta capital, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 510

Tegucigalpa, D. C., 3 de octubre de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Miguel Alonso Urquía, Alcalde del Presidio de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, en sustitución del señor Pedro Castro R. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que

El tejido es asargado. Por lo expuesto soy de opinión porque se trata de una tela de algodón imitando casimir".—CONSIDERANDO: que la mercadería a que estas diligencias se refieren ha sido bien clasificada por la Aduana de Puerto Cortés, por lo cual procede confirmar el aforo aplicado.—POR TANTO: este Comité de Aforos en vista de lo resuelto en la sesión del treinta de abril último y en aplicación de los artículos 156 y 324, atribución 3ª del Código de Aduanas, RESUELVE: Confirmar la resolución apelada, y manda que dicha mercadería se afore conforme el número 2392A "Telas de algodón imitando casimir", a razón de (L. 0.70) setenta centavos de lempira el kilogramo de peso bruto.—NOTIFIQUESE.—Sello Juan Miguel Mejía, Miguel A. Majano.—Humberto Z. Banegas.—B. D. Guilbert h.—Juan Angel Moncada, Secretario".

No. 352

"COMITE DE AFOROS -Tegucigalpa Distrito Central, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta.—Vista la solicitud elevada ante este Comité por el señor Salomón Pordominsky mayor de edad casado industrial y vecino de este Distrito Central, pidiendo se le indique la declaración y aforo que corresponden a una mercadería que él denomina "Hilaza de rayón", muestra de la cual acompaña.—RESULTA: que admitida la solicitud, se pasó con la muestra presentada al Químico para dictamen y aquél al evacuarlo dijo: "100% seda artificial".—CONSIDERANDO: que la mercadería a que el peticionario se refiere está claramente especificada dentro del número arancelario 1434 reformado del Arancel de Aduanas en vigencia.—POR TANTO: este Comité de Aforos, en virtud de lo acordado en la sesión de esta fecha y haciendo aplicación de los artículos 170 y 324 atribución 4a. del Código de Aduanas.—RESUELVE: Declarar sin lugar la solicitud relacionada.—NOTIFIQUESE.—Sello Juan Miguel Mejía—Miguel A. Majano.—H. Z. Banegas.—B. D. Guilbert h.—Juan Angel Moncada, Secretario".

Nº 353

"COMITE DE AFOROS.—Tegucigalpa, Distrito Central, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.—Vista la solicitud elevada ante este Comité por el señor Nazarala Mena, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, en la que pide se le indique la declaración y aforo que corresponde a una tela muestra de la cual acompaña, y la que él considera como "Popelinas o poplín para camisas"—RESULTA: que admitida la solicitud, se pasó juntamente con la muestra al Químico para dictamen, y aquél al evacuarlo dijo: "Algodón mercerizado 100%.—Tejido: presenta las características de los céfros y algunos ejemplares presentan modificación en el tejido".—CONSIDERANDO: que la tela a que el peticionario se refiere no está clasificada de manera precisa dentro del Arancel.—CONSIDERANDO: que por ser de muy poca importancia la modificación que presentan algunas de las muestras, estas telas merecen ser aforadas con el mismo gravamen que se aplica a los céfros sin modificación.—POR TANTO: este Comité de Aforos, de acuerdo con lo resuelto en la sesión del veintiocho del mes anterior, y en aplicación de los artículos 170 y 324, atribución 4a. del Código de Aduanas.—RESUELVE 1º—Declarar sin lugar esta solicitud en cuanto se refiere a las muestras de Céfros sin modificación en el tejido, por tener ya clasificación propia dentro del Arancel; y 2º—Proponer a la Secretaría de Hacienda dicte acuerdo para que los céfros con modificación a que el solicitante se refiere, se aforen por asimilación conforme al número 2394 "Céfros (Madrás) sin modificación en el tejido", (L. 0.72) setenta y dos centavos de lempira el kilogramo de peso bruto.—NOTIFIQUESE.—Sello Juan Miguel Mejía.—Miguel A. Majano.—H. Z. Banegas.—B. D. Guilbert h.—Juan Angel Moncada, Secretario".

tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 511

Tegucigalpa, D. C., 3 de octubre de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor el Acuerdo N° 484, de 26 de septiembre anterior, por el cual se dispensó la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel María Bueso y María Teresa Contreras, vecinos del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 512

Tegucigalpa, D. C., 3 de octubre de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar el impedimento de parentesco que los liga para contraer matrimonio civil, a Angel María Bueso y María Teresa Contreras, vecinos del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, previo entero de cinco lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 513

Tegucigalpa, D. C., 3 de octubre de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Robert Carrington Mc Nab y Stella V. Coe, vecinos de la ciudad Roatán, departamento de Islas de La Bahía, previo entero de veinte lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 514

Tegucigalpa, D. C., 3 de octubre de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Soriano y Blanca Argentina Pinel, vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de veinte lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 515

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Fiallos Dón y Dolores Montero, vecinos de esta capital, previo entero de diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Acuerdo N° 516

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1940

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L 37.89) treinta y siete lempiras ochenta y nueve centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al Profesor don Rubén Barahona, vecino de esta capital, valor de un lote de materiales que suministró para uso de los Talleres de la Casa de Corrección de Menores, dependientes de la Dirección General de Policía, según conocimiento que se ha tenido a la vista.

Imputese el gasto a la Partida 57, Capítulo VII, Casa de Corrección de Menores, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado de los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Benjamín M. Guzmán.

Comisión de Control de Cambios Internacionales y Estabilización del Sistema Monetario

REPUBLICA DE HONDURAS

Situación del Fondo de Cambio al 31 de diciembre de 1940

VI. depositado en el exterior a cargo de los siguientes:			
<i>The Nat. City Bank of N. Y., N. Y.</i>	\$	485,918.98	
<i>The Chase Nat. Bank of N. Y., N. Y.</i>		235,000.00	
<i>The Guaranty Trust Co of N. Y., N. Y.</i>	\$	100,000.00	\$ 890,918.98
<hr/>			
<i>Banco Atlántida Cuenta Dólares</i>			
VI. depositado en el exterior.	\$	46,875.00	
<i>Banco de Honduras Cuenta Dólares</i>			
VI. depositado en el exterior.		18,435.60	60,310.60
<hr/>			
<i>Banco Atlántida Cta. Oro Acufiado</i>			
VI. efectivo en Caja.....	\$	20,112.50	
<i>Banco de Honduras Cta. Oro Acufiado</i>			
VI. efectivo en Caja.....		44,270.00	64,382.50
<hr/>			
<i>Utilidad</i>			
\$13,111 ⁷ / ₈ onzas troy de oro fino, contenidas en los			
\$ 64,382.50 oro acufiado a			
\$ 35.00 cada una.....			44,533.13
<hr/>			
SUMA..			\$ 990,145.16

Cantidad acufiada.....	L	9,580,000.00
En Caja (Depositado en los Bancos)		623,807.40
Circulación garantizada.....	L	8,956,192.60

GARANTIA 29.1109%

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1940.

A. ARMIJO PINEDA,
Contador.

JULIO LOZANO h.,
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,
Secretario.

FONDO DE CAMBIO

Balance de saldos correspondiente al mes de diciembre de 1940

CUENTAS		DEBE	HABER
4 Ctas. Otes. Oro Acufiado.....	\$ 64,382.50	L 123,765.00	
17 Fondo de Cambio (\$ 945,612.03)			L 1,891,224.06
34 <i>The Nat. City Bank of N. Y.</i> ...	485,918.93	971,837.86	
36 <i>The Chase Nat. Bk. of N. Y.</i> ...	235,000.00	470,000.00	
38 <i>The Gty. Trust Co of N. Y.</i> ...	100,000.00	200,000.00	
40 Banco Atlántida Custodia....	602,405.27	1,204,810.54	
42 Depósitos en Custodia.....	820,918.93		1,641,837.86
45 Banco de Honduras Custodia.	218,513.66	437,027.32	
57 Lempiras Inmovilizadas... ..			623,807.40
68 Cuentas Ctes. Lempiras.....		623,807.40	
75 Cuentas Corrientes Dólares....	60,310.60	120,621.20	
Suma.....		L 4,156,869.32	L 4,156,869.32

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1940.

A. ARMIJO PINEDA,
Contador.

JULIO LOZANO h.,
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,
Secretario.

FONDO ACUMULATIVO

Balance de saldos correspondiente al mes de diciembre de 1940

CUENTAS		DEBE	HABER
1 Caja.....		L 132,788.88	
3 Mobiliario.....		2,799.90	
5 Depósitos.....		136,000.00	
7 Hacienda Pública.....			L 2,799.90
8 Fondo Acumulativo.....			278,244.70
10 Departamento de Hacienda..		9,455.82	
SUMA.....		L 281,044.60	L 281,044.60

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1940.

A. ARMIJO PINEDA,
Contador.

JULIO LOZANO h.,
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,
Secretario.

EUG. MOLINA,
Tesorero.

Cuadro de contrabandos capturados en la República, en el mes de diciembre de 1940

OFICINAS	Contrabandos	Agdte.	Merds.	Chicha y otros	Captur.	Prófugos.	Condenados.	Absueltos.	En trámite.	Fábricas destruidas.	Multas pagadas.
Comayagua..	3	—	3	—	3	—	3	—	—	—	45.00
La Pas.....	17	—	—	15	17	—	15	—	2	1	30.00
Intibucá.....	2	—	1	1	3	—	3	—	—	—	70.00
Gracias.....	11	10	1	—	11	—	11	—	5	4	205.00
Ocoatepeque..	1	—	—	—	1	—	1	—	1	1	475.00
Ocopa.....	4	—	1	2	6	—	4	—	2	—	0.00
S. Pedro Sula..	1	—	—	1	1	—	1	—	—	—	75.00
La Ceiba.....	2	—	1	1	2	—	2	—	—	—	30.00
Olancho.....	3	—	—	—	3	—	3	—	—	—	0.00
El Paraíso.....	3	—	—	—	3	—	3	—	2	—	30.00
Choluteca.....	2	—	—	—	2	—	2	—	1	—	150.00
Sumas.....	51	22	7	22	51	—	29	—	13	11	L. 1,110.00

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1940.

Vº Bº —MARIANO P. GUEVARA,
Director General de Rentas.

M. R. DURON,
Sub-Director y Secretario.

calle de por medio; al Este, solares de Rosa Escoto y Mariano Reina; y al Oeste, casa y solares de doña María Bustillo. Toda la propiedad descrita pertenece a la señora Angela Ochoa Velásquez y a don Ciríaco Ochoa, y se rematará la parte que corresponde a la primera, para con su valor responder al pago de cantidad de limpieza que le reclama la señora María de Noltenius. Toda la propiedad ha sido valorada en dos mil quinientos limpias, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del avalúo de la parte que será rematada.—Tegucigalpa, D. C., de enero de 1941.

ARTURO H. MEDRANO M.,
Srto.

Del 8 al 30 de enero de 1941.

EL AHORRO HONDUREÑO

Junta General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas para que el día viernes 31 del mes en curso, a las 4 p. m., concurren a la sesión ordinaria de ley, que se celebrará en el edificio de la Institución.

Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1941.

MANUEL A. ZELAYA,
Secretario.

16-E-1941.

AVISOS

Registro de Marcas

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber, que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice: «Registro de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Ford Motor Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación con el número 170.692, el 17 de julio de 1923, para distinguir automóviles, consistente en la palabra «Lincoln», que se aplica a los vehículos marcándola directamente, grabándola o pintándola sobre ellos o por medio de una placa en la cual dicha marca es mostrada.—Suplico que el poder se cople de la marca número 408; acompaño los de más documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1941.—(f) José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1941.

SALVADOR AGUIRRE.

16 y 27 de enero y 6 de febrero de 1941.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace constar, que en esta fecha se ha presentado la

solicitud que dice: «Registro de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la National Carbon Company, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York en dicho Estado, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación con el número 383.243, el 26 de noviembre de 1940, para distinguir baterías eléctricas y pilas secas para lámparas portátiles, radios y otros usos, consistente en la representación de un pollastro de pelea, y que se apli



ca por medio de etiquetas impresas sobre los productos y los paquetes que los contienen, o imprimiéndola directamente sobre ellos.—Suplico que el poder se cople de la marca número 1855; acompaño los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1941.—(f) José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1941.

SALVADOR AGUIRRE.

16 y 27 de enero y 6 de febrero de 1941.

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

Cotización de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

	LEMPIRAS	
	Compra	Venta
DOLAR.....	2.00	2.04
BELGA.....	—	—
FRANCO.....	—	—
FRANCO SUIZO	4642	.4782
LIBA.....	.1010	.1041
PESETA.....	—	—
Libra Esterlina.	8.074	8.32
FLOBIN.....	—	—
COLÓN SALVADO-	—	—
REÑO.....	.8032	.8275
QUETZAL.....	1.98	2.04
COLÓN COSTA-	—	—
RICENSEN....	.355860	.3666

Nota:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de 1/4 del 1%.

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1941.

JULIO LOZANO H.,
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,
Secretario.

Remate

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil de este departamento, al público y para los fines legales correspondientes, hace saber: que en la audiencia del día diez de febrero entrante, de las dos a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: La mitad de una casa de adobes, techo de madera, cubierta de tejas, enladrillada y emportada debidamente, de veinticinco y tres cuartas varas de frente por el rumbo Sur y catorce de fondo por el rumbo Este y Oeste, con tres piezas en buen estado y dos media-aguas interiores, ubicada en Comayagua, en un solar que mide ochenta y siete varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Este a Oeste, y limitado: al Norte, solar baldío, cerca de alambre de púa de por medio; al Sur, casas de Juan Galeano y Rafael Lara Licoma,

Arrendamiento de un lote de terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que con fecha nueve del presente, se ha presentado a este Despacho, el señor Santos Elvir Villalobos, solicitando en arrendamiento un lote de terreno como de treinta y cinco hectáreas, aproximadamente, situado en el lugar denominado «El Titiscayán» en jurisdicción de Marcovía, que limita: al Norte, con terrenos de Teresa Guevara e Irene Espinal; al Sur, con trabajos de Lorenzo Munguía y Porfirio Girón; al Este, con trabajos de Lino Castro; y al Oeste, con trabajos de Lorenzo Munguía y Teresa Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Choluteca, 20 de diciembre de 1940.

S. CASCO,
Admor. de Rentas.

16 de enero de 1941.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en sentencia de fecha veintiocho del mes próximo pasado de diciembre, dictada por este Juzgado, se declaró a Candelaria Saldaña, heredera testamentaria de los bienes dejados por su difunto padre don Rafael Saldaña, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—La Esperanza, 7 de enero de 1941.

RAÚL CONSUEGRA,
Srto.

16 de enero de 1941.

A los Concesionarios

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presentan a este Ministerio, deben citar el Decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

LA OFICIALÍA MAYOR DE FOMENTO.

Talleres Tipográficos Nacionales